

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acuña.**

**Recurrente: Ángel Herrera.**

**Expediente: 246/2015**

**Comisionado Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 246/2015, promovido por su propio derecho por Ángel Herrera, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Acuña, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince (2015), Ángel Herrera, presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Acuña, solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

**“ubicación de todos los inmuebles que renta el municipio? que direcciones, áreas o dependencias están en cada inmueble? cuánto pagan de renta por cada uno de estos inmuebles?”.**

**SEGUNDO. PRÓRROGA.** El día veintiocho (28) de agosto el sujeto obligado documenta y solicita la prórroga con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

**TERCERO. RESPUESTA.** El día dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015), el sujeto obligado responde la solicitud a través de la titular de la unidad de transparencia del municipio, exponiendo lo siguiente:

*“... el municipio solo cuenta con un local en renta, que es utilizado por Relaciones Exteriores, en Matamoros y Reforma, son tres locales y se pagan \$6,000.00 como su fuese un solo local”.*

**CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN.** El día tres (03) de septiembre del dos mil quince (2015), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Ángel Herrera**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Acuña; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

*“no creo que renten solo uno”.*

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día siete (07) de septiembre del dos mil quince (2015), el Comisionado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 146 fracción IV, 152 y 195 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 246/2015. Además, dando vista al Ayuntamiento de Acuña, para efectos de que rinda la contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

**SEXTO. CONTESTACIÓN.** El día diez (10) de septiembre del presente año, el sujeto obligado reitera la información entregada en su respuesta.

